



Fiscalía Adjunta de Cartago
Ministerio Público – Poder Judicial
Cartago, Costa Rica

Tel. 2550-03-57
Fax. 2551-32-57

Fiscalía-car@poder-judicial.go.cr

MEMORANDO No. 10-2010

PARA: Fiscales Coordinadores, Fiscales Auxiliares y Personal de apoyo de las Fiscalía de Cartago, La Unión, Turrialba y Tarrazú.

DE: Fiscal Adjunto, Warner Molina Ruiz

ASUNTO: **I.- Recordatorio de las directrices y lineamientos vigentes en materia de delitos sexuales y violencia doméstica.**

II.- Algunas recomendaciones para la atención a víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar:

III.- Atención inmediata a las víctimas de estos delitos.

IV.- Solicitud de medidas cautelares contra personas denunciadas por estos delitos.

V.- Recepción de denuncias dentro y fuera de horario ordinario. Intervención del fiscal/fiscalía disponible.

VI.- Personal especializado para el acompañamiento.

FECHA: 20 de mayo de 2010.

Estimadas compañeras y compañeros:

Con el fin de cumplir a cabalidad con las políticas institucionales y directrices emitidas para evitar la revictimización de las víctimas (mayores o menores de edad) de delitos sexuales y delitos derivados de la violencia doméstica, se dispone en este memorando lo siguiente:

I.- Recordatorio de las directrices y lineamientos vigentes en materia de delitos sexuales y violencia doméstica.

Se les informa la existencia en el sitio Web de los siguientes documentos aplicables en Materia de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica



**Fiscalía Adjunta de Cartago
Ministerio Público – Poder Judicial
Cartago, Costa Rica**

Tel. 2550-03-57
Fax. 2551-32-57

Fiscalía-car@poder-judicial.go.cr

- ✓ MEMORANDO Nº 01-FAVDDS-2009" Trámite a seguir para la aprobación de procedimiento abreviado
- ✓ MEMORANDO Nº 02- FAVDDS-2009" Trámite a seguir para la aprobación de procedimiento abreviado
- ✓ MEMORANDO Nº 01-NA-FAVDDS-2010" Atención de reos presos
- ✓ MEMORANDO Nº 02-NA-FAVDDS-2010" Lista de Agentes Coordinadores de Violencia Doméstica a nivel nacional. Ministerio de Seguridad Pública

Los documentos anteriores puede ser consultados en la siguiente dirección:

http://ministeriopublico/circulares_directrices/fiscalias_adjuntas/index.html

Además, tener presente lo dispuesto en la Circular N° 22-2007 de la Fiscalía General de la República, que constituye la GUÍA PRÁCTICA para la atención de recepción de denuncias de las víctimas de delitos sexuales, explotación sexual comercial y delitos derivados de la violencia intra familiar.

II.- Algunas recomendaciones para la atención a víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar:¹

- Atender a la víctima en **forma inmediata**.
- Enviar la citación o notificación con las autoridades correspondientes NUNCA con la víctima.
- Custodiar el expediente para asegurar la privacidad y la seguridad de la víctima.

¹ Protocolo de atención a víctimas mayores y menores de edad de delitos sexuales y explotación comercial cometido por personas mayores de edad (p.23-25 y s.s.) y Protocolo de atención a víctimas mayores y menores de edad de delitos relacionados con la violencia doméstica cometidos por personas mayores de edad (p.23-25 y s.s.). Las fiscales que atienden este temática tienen un ejemplar de estos protocolos y hay un ejemplar de los mismos en la oficina del Fiscal Adjunto, que está a disposición de quienes quieran o necesiten consultarlos.



**Fiscalía Adjunta de Cartago
Ministerio Público – Poder Judicial
Cartago, Costa Rica**

Tel. 2550-03-57
Fax. 2551-32-57

Fiscalía-car@poder-judicial.go.cr

- Respetar el derecho a la intimidad de la víctima durante todo el proceso.
- Utilizar lenguaje comprensible en cualquier audiencia, comparecencia y acto que se realice en forma oral.
- Atender y orientar a la víctima cuando lo solicite.
- Presentar y tener en cuenta las opiniones y observaciones de las víctimas si se vieren afectados sus intereses personales y de una manera que no redunde en detrimento de los derechos del imputado o de un juicio justo.
- Tratándose de personas menores de edad, tomar como una consideración primordial durante el proceso el interés superior del niño, niña y adolescentes.
- Permitir que la víctima niña y niño esté acompañado por un perito especializado (profesional en trabajo social o psicología) o una persona de confianza durante las diferentes diligencias judiciales a las que debe asistir: Entrevista fiscal, denuncia, reconocimiento fotográfico y/o físico, el debate, anticipo jurisdiccional de prueba, valoraciones periciales, entre otras.

Observaciones: Lo anterior son solamente algunas de las recomendaciones establecidas en los protocolos para la atención de los delitos sexuales y los delitos relacionados con la violencia doméstica. Para ampliar la información se pueden consultar los ocho (8) protocolos dispuestos al efecto, así como la guía práctica para el otorgamiento de las medidas de protección para las personas en condiciones de discapacidad y adulto mayor. Estos documentos se encuentran disponibles en la página web (intranet) del Ministerio Público:

http://ministeriopublico/biblioteca/biblioteca_virtual/libros.html

III.- Atención inmediata a las víctimas de estos delitos.

Las víctimas de delitos sexuales y delitos derivados de la violencia intrafamiliar, no han estado recibiendo la atención que merece su situación personal. En ocasiones estas víctimas deben esperar gran



**Fiscalía Adjunta de Cartago
Ministerio Público – Poder Judicial
Cartago, Costa Rica**

Tel. 2550-03-57
Fax. 2551-32-57

Fiscalía-car@poder-judicial.go.cr

cantidad de tiempo (incluso hasta horas) para ser atendidos en la fiscalía, práctica que contraviene la política institucional. Por ello, se dispone en este memorando:

Las víctimas de delitos sexuales y violencia doméstica serán atendidas en forma inmediata por los fiscales/fiscalas especializados en la materia. **Será obligación del personal auxiliar y/o Asistentes Judiciales comunicar a los fiscales/fiscalas de la presencia de este tipo de víctimas en el despacho, para darles la prioridad del caso.** El incumplimiento de esta disposición, dará lugar a la apertura de causa disciplinaria.

Aunque existe la recomendación de que las víctimas de estos delitos puedan contar con el acompañamiento de un perito especializado (profesional en trabajo social o psicología), a veces por diversas razones no es posible contar de manera oportuna con este recurso dentro del plazo razonable para tomar la denuncia de la persona ofendida. En estos casos, la no presencia del perito especializado no será excusa para atender de inmediato a las víctimas y/o retrasar el abordaje del caso.

IV.- Solicitud de medidas cautelares contra personas denunciadas por estos delitos.

En una reciente gira de supervisión realizada a una de las fiscalías a mi cargo, pude comprobar que en un número de causas por delitos sexuales y de violencia doméstica, la fiscalía no solicitó la aplicación de ninguna medida cautelar luego de recibida la declaración del imputado, pese a que en los casos revisados se cumplían los presupuestos procesales. Esto es grave si se tiene presente que las víctimas de estos delitos generalmente se encuentran en estado de vulnerabilidad e incluso en riesgo inminente, por lo que deben ser protegidas por el sistema penal, aunque sea de manera mínima; una forma de hacerlo es a través de la solicitud de medidas cautelares. No se pretende, con esto, que en todos los casos y bajo cualquier circunstancia se pida la prisión preventiva, pero sí valorar al menos la aplicación de todas o algunas de las otras medidas cautelares señaladas en el artículo 244 del Código Procesal Penal.



**Fiscalía Adjunta de Cartago
Ministerio Público – Poder Judicial
Cartago, Costa Rica**

Tel. 2550-03-57
Fax. 2551-32-57

Fiscalía-car@poder-judicial.go.cr

**V.- Recepción de denuncias dentro y fuera de horario ordinario.
Intervención del fiscal/fiscalía disponible.**

Dentro del horario ordinario todas las denuncias por delitos sexuales o por delitos derivados de la violencia intrafamiliar, serán “recibidas” directamente en la Fiscalía de Cartago por las fiscalas encargadas de tramitar estos delitos. En las otras fiscalías (Turrialba, La Unión y Tarrazú), las denuncias serán recibidas por los fiscales/fiscalas según los roles y organización interna vigente en cada despacho, procurándose en la medida de lo posible que las denuncias o las entrevistas sean recibidas por una fiscala.

En los casos en que la denuncia se realice en HORAS NO HÁBILES, la regla es recibir la denuncia a la persona mayor de edad (padres o acompañantes de la persona menor de edad, quienes generalmente tienen información sobre lo sucedido), y a la persona menor de edad se le recibirá denuncia o entrevista al día siguiente en la Fiscalía. Sin embargo, en aquellos casos donde resulte imprescindible para la investigación recibir denuncia o entrevistar a la persona menor de edad, se deberá seguir las recomendaciones y consideraciones que se detallan en la Circular 22-2007 de la Fiscalía General.

Por ser materia sensible y a fin de evitar la revictimización, ***todas las denuncias por delitos sexuales incluyendo las que se formulan contra ignorado, serán tomadas por las y los fiscales.***

Si se está fuera de horario, fines de semana o días feriados, el personal del Organismo de Investigación Judicial de Cartago, La Unión, Turrialba y Tarrazú deberá comunicar al **fiscal o fiscalía disponible**, para que se haga presente a la mayor brevedad a recibir la denuncia, ordenar pericias, realizar coordinaciones y demás diligencias que estime necesarias.

VI.- Personal especializado para el acompañamiento.

Tanto los protocolos vigentes sobre atención de los casos por delitos sexuales y violencia intrafamiliar como la referida circular 22-2007 de la Fiscalía General, señalan la necesidad de contar con la intervención de personal especializado (Trabajadora social o Psicóloga) para el acompañamiento de la víctima. En tratándose de personas menores de edad, dicho acompañamiento es realizado en horario ordinario por los y



**Fiscalía Adjunta de Cartago
Ministerio Público – Poder Judicial
Cartago, Costa Rica**

Tel. 2550-03-57
Fax. 2551-32-57

Fiscalía-car@poder-judicial.go.cr

las funcionarias del Departamento de Trabajo Social del Poder Judicial en tanto que las personas mayores de edad son acompañadas y/o abordadas por las compañeras del equipo de la Oficina de Atención y Protección de las Víctimas.

Para los casos urgentes que ocurren fuera de horario ordinario, el equipo de trabajo de la Oficina de Atención de las Víctimas de Cartago cuenta con un rol de disponibilidad. Será responsabilidad del fiscal/fiscal disponible coordinar con las compañeras de esta oficina, para atención urgente de los casos (sea personas mayores o menores de edad) ocurridos fuera del horario ordinario.

En todo caso, como se indicó en el punto III) anterior, aunque existe la recomendación de que las víctimas de estos delitos puedan contar con el acompañamiento de personal especializado (profesional en trabajo social o psicología), la ausencia de este personal no será excusa para atender de inmediato a las víctimas y/o retrasar el abordaje del caso.

Sin otro particular se suscribe;

**Lic. Warner Molina Ruiz
Fiscal Adjunto de Cartago**